



ADVERTENCIA

Este documento es una traducción automática sin revisar y puede contener errores, por lo que no se garantiza su fidelidad respecto del original.

El objetivo de esta traducción, que legalmente no tiene ninguna validez, es facilitar la comprensión. No sustituye, en ningún caso, el documento original al que acompaña, que es el único documento con carácter oficial.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN, SEGUIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS TIC DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

EXPEDIENTE 2021/48

I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

A	OBJETO, LOTES Y CPV
A1	Objeto Servicios de atención, seguimiento y explotación de infraestructuras de tecnologías de la información y comunicación de la Universidad de Barcelona.
A2	División en lotes De acuerdo con memoria justificativa del contrato, la naturaleza de los servicios objeto de contratación exige que el contrato se ejecute de forma unitaria a los efectos de la correcta coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, y sin que cualquiera de sus prestaciones tenga una sustantividad propia que admita una ejecución separada de las otras.
A3	Clasificación CPV De conformidad con la normativa comunitaria vigente sobre la materia, la codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario común de contratos (CPV) de este contrato es: 72222300-0 Servicios de tecnología de la información
B	FORMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN Y EXISTENCIA DE CRÉDITO, GASTO PLURIANUAL Y FINANCIACIÓN
B1	Forma de determinación del precio: precio alzado.
B2	Valor estimado del contrato El valor estimado de este contrato es de 1.998.495,20 € (IVA no incluido) incluye los 2 años de contrato más los 2 años de posible prórroga y una ampliación del 20% en los servicios contratados. Hay que tener en cuenta que, de acuerdo con el PPT, el volumen de servicios previstos a partir del mes 13 es superior al de los 12 primeros meses. El cálculo del valor estimado del contrato se ha hecho teniendo en cuenta que: Los 12 primeros meses de contrato tienen un importe de 427.674,00 € IVA excluido. A partir del mes 13 hasta el 24 el importe es de 464.152,00 € IVA excluido.



	La prórroga se calcula por un máximo de 24 meses a partir del importe del segundo año igual a 928.304,00 € IVA excluido. El 20% del contrato es: 178.365,20€																														
B3	Presupuesto base de licitación El presupuesto máximo autorizado para esta contratación es de 1.079.109,46 € (21% IVA incluido) de los cuales 891.826,00 € corresponden a la base imponible y 187.283,46 € al 21% d IVA. El licitador deberá igualar o disminuir en su oferta este importe. Así, restara excluido el licitador que presente oferta que supere el presupuesto máximo indicado.																														
B4	Existencia de crédito Autorización del gasto número 300108504 de 18 de marzo de 2021.																														
B5	Gasto pluriennal Aprobación de gasto plurianual por parte del Consejo Social en fecha 13 de abril de 2021. Aplicación presupuestaria: <table><tr><th>Año</th><th>CEGE</th><th>Posición presupuestaria</th><th>Base</th><th>IVA (21%)</th><th>TOTAL (en euros)</th></tr><tr><td>2021</td><td>372900003310000</td><td>D/227000900/C2021G/G00</td><td>142.558,16</td><td>29937,21</td><td>172.495,37</td></tr><tr><td>2022</td><td>372900003310000</td><td>D/227000900/P2022G/G00</td><td>439.833,60</td><td>92365,05</td><td>532.198,66</td></tr><tr><td>2023</td><td>372900003310000</td><td>D/227000900/P2023G/G00</td><td>309.434,56</td><td>64981,25</td><td>374.415,82</td></tr><tr><td></td><td></td><td>TOTAL</td><td>891,826,32</td><td>187,283,53</td><td>1.079.109,85</td></tr></table>	Año	CEGE	Posición presupuestaria	Base	IVA (21%)	TOTAL (en euros)	2021	372900003310000	D/227000900/C2021G/G00	142.558,16	29937,21	172.495,37	2022	372900003310000	D/227000900/P2022G/G00	439.833,60	92365,05	532.198,66	2023	372900003310000	D/227000900/P2023G/G00	309.434,56	64981,25	374.415,82			TOTAL	891,826,32	187,283,53	1.079.109,85
Año	CEGE	Posición presupuestaria	Base	IVA (21%)	TOTAL (en euros)																										
2021	372900003310000	D/227000900/C2021G/G00	142.558,16	29937,21	172.495,37																										
2022	372900003310000	D/227000900/P2022G/G00	439.833,60	92365,05	532.198,66																										
2023	372900003310000	D/227000900/P2023G/G00	309.434,56	64981,25	374.415,82																										
		TOTAL	891,826,32	187,283,53	1.079.109,85																										
B6	Financiación Presupuesto del Área de Tecnologías de la Información y la Comunicación. Mantenimiento. Capítulo II.																														
C	PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO/PLAZO PRÓRROGAS																														
C1	Plazo de duración del contrato La duración del contrato es de 2 años, con inicio previsto del 1 de septiembre de 2021.																														
C2	prórrogas: se podrá prorrogar por 2 años más por anualidades.																														
D																															



	PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
D1	Tramitación El expediente de contratación se tramita por vía ordinaria.
D2	Procedimiento Abierto sujeto a regularización armonizada.
D3	Órgano de contratación El órgano contratante es el rector de la Universidad de Barcelona.
D4	Unidad destinataria Área de Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Universidad de Barcelona.
D5	Perfil del contratante Las informaciones referentes a este acuerdo marco se publican en el perfil del contratante de la Universidad de Barcelona, alojado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Cataluña: https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/UB
E	CRITERIOS DE SOLVENCIA
E1	Solvencia económica y financiera Cifra anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocios de los últimos tres años, por un importe igual o superior a 250.000,00 euros IVA incluido.
E2	Solvencia técnica y profesional a) Haber realizado en los últimos 5 años un mínimo de 5 servicios de igual o similar naturaleza a la del objeto del contrato. Se considerarán de igual o similar naturaleza cuando coincidan los primeros 3 dígitos de los respectivos códigos CPV. b) Deberá estar en disposición para la ejecución del contrato el siguiente equipo de trabajo (Ver el punto 6.3 del PPT): - Responsable del servicio de explotación (Gobernanza del proveedor). - Operadores centro de control (CCS). - Servicio de operación de alertas nivel 1 (Operaciones). - Administrador de Sistemas Senior. - Administrador de Bases de datos y apoyo aplicaciones sénior (plataformas). - Administrador de Comunicaciones Senior. - Administrador de Monitorización Senior.
E3	Acreditación de la solvencia a) Solvencia económica y financiera:



	En el caso de las empresas, el importe del volumen anual de negocios indicado en el apartado E.1 se acreditará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en este registro, y en caso contrario los depositados en el registro oficial en que deba estar inscrito. b) <u>Solvencia técnica y profesional:</u> b.1 La relación de los servicios efectuados, se acreditarán la presentación de certificados de los destinatarios de los servicios indican importe, fechas y destinatario público o privado indicado en el apartado E.2. b.2 El mínimo de técnicos requeridos se acreditará mediante certificación de la empresa al respecto. En la justificación de la solvencia se indicará el número de personas propuestas y acreditará su capacidad y experiencia mediante declaración responsable según requisitos recogidos en el apartado 6.3 del PPT. Las empresas que estén inscritas en el Registro Electrónico de Empresas de la Generalitat de Catalunya (RELI) o Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)., No será necesario que rellenen los datos que ya queden acreditadas con el certificado de inscripción en el RELI/ROLECE. Los licitadores solo deberán aportar la documentación que acredita los anteriores extremos si son propuestos como adjudicatarios.
F	PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Para la presentación de la documentación en esta licitación se deberá utilizar la herramienta "sobre digital" incorporada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública (PSCP) de la Generalitat de Catalunya y deberá ir con firma electrónica. Las empresas licitadoras deberán presentar la documentación que conforme sus ofertas en TRES sobres, mediante la herramienta de Sobre Digital, cuando así se haga constar en el apartado F del cuadro de características, accesible en la dirección web siguiente: http://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/UB Las empresas licitadoras deberán preparar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que les será solicitada en caso de necesidad, para poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados o si se producen problemas técnicos en la PSCP, tal y como se indica en la cláusula 10 de este PCAP. Esta copia de seguridad deberá tener la misma huella digital que la documentación presentada mediante la herramienta de sobre digital.
F1	Contenido del SOBRE A (documentación general)



	El sobre A contendrá la documentación general relativa a la acreditación de la capacidad y solvencia del licitador y cualquier otra documentación adicional de carácter general o administrativa que requiera este PCAP. En relación con la capacidad de obrar y la solvencia del licitador deberá presentar la siguiente documentación, de acuerdo con las indicaciones que se recogen en la cláusula 10 de este PCAP: ▪ Documento europeo único de contratación (DEUC). ▪ Formulario de datos del licitador (anexo 1). ▪ Formulario de declaraciones (anexo 2). el contenido del sobre a se refiere a la documentación administrativa que deben aportar los licitadores, de acuerdo con los artículos 140 y 141 de la LCSP.
F2	Contenido del SOBRE B (Oferta evaluable de acuerdo con criterios sometidos a juicio de valor.) El sobre B contendrá aquellos elementos de la propuesta técnica evaluables mediante juicios de valor, según requiere este PCAP. La empresa licitadora deberá entregar una MEMORIA TÉCNICA (anexo 3). Esta memoria se estructurará tal como se indica a continuación, de acuerdo con las especificaciones que se hacen en el apartado H 1 de este cuadro de características. - Propuesta de servicios. - Metodología: modelo de gestión del proyecto y de relación. - Equipo de trabajo adscrito al proyecto. - Plan de transición y devolución. - Incremento en la bolsa de horas. - Atención de tickets para el servicio remoto. - Valor añadido. Por cumplimentar cada ítem de los indicados se debe tener presente la descripción requerimientos e información contenida en el PPT.
F3	Contenido del sobre C (criterios objetivos o evaluables mediante fórmulas matemáticas. El sobre C debe contener la oferta económica y cualquier otra referencia evaluable automáticamente mediante la aplicación de fórmulas, según lo requiera este PCAP. El licitador debe presentar en este sobre toda la documentación de la oferta relativa a aquellos criterios que evalúen mediante fórmulas matemáticas. ▪ proposición económica, efectuada de acuerdo con el modelo adjunto señalado como anexo 4 firmada por el licitador. En la proposición económica deberá especificar claramente el importe y el tipo del impuesto sobre el valor añadido que se aplica. ▪ La proposición económica debe venir acompañada del desglose de los subtotales de cada uno de los componentes incluidos en la prestación: (a) Personal, (b) Bolsa de horas y (c)



	Servicios Gestionados y de Otros Servicios. El desglose se hará de forma separada por el primer y segundo año. ▪ El licitador podrá, voluntariamente, presentar las mejoras indicadas en el apartado G.2 del cuadro de características.						
G	VARIANTES Y MEJORAS						
G1	Variantes En esta contratación no se permite la presentación de variantes.						
G2	Mejoras Se considerará como mejora el aumento del número de horas de bolsa de trabajo y que se valorará según lo establecido en el apartado H.1 de este cuadro de características.						
H	CRITERIOS DE VALORACIÓN POR LOTES, OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS Y CRITERIOS DE DESEMPATE.						
H1	Criterios de valoración a) Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor (hasta 49 puntos) El elemento que evalúa en este apartado es la memoria técnica: 1. Memoria (hasta 49 puntos) Se presenta en el sobre B, siguiendo las indicaciones del apartado F2 de este cuadro de características. <table><tr><td>MEMORIA</td><td>HASTA 49 PUNTOS</td></tr><tr><td>Propuesta de servicio</td><td>Hasta 12 puntos</td></tr></table> Descripción de la propuesta de servicio, así como de la metodología utilizada en la provisión del mismo. Se valorará también la mejora de los Acuerdos de Niveles de Servicio (en adelante ANS) descritos en el Anexo 2 del PPT. <table><tr><td>Metodología. Modelo de gestión del proyecto y de relación</td><td>Hasta 10 puntos</td></tr></table> Se valorará la flexibilidad en la gestión del proyecto para adaptarse a las necesidades y prioridades en cada momento. Hay que especificar el modelo de relación entre las propias áreas del proveedor y las áreas de la propia UB, descritos anteriormente. Se deberá realizar el modelo de gestión y los informes de progreso que se propongan para realizar el control y seguimiento del proyecto. Además, se debe indicar qué herramientas y metodologías se utilizarán para hacer el control del cumplimiento de los acuerdos de servicio adquiridos. El licitador describirá de forma detallada qué metodología se utilizará para garantizar la calidad y seguridad de los productos y servicios que se realicen durante la ejecución del contrato.	MEMORIA	HASTA 49 PUNTOS	Propuesta de servicio	Hasta 12 puntos	Metodología. Modelo de gestión del proyecto y de relación	Hasta 10 puntos
MEMORIA	HASTA 49 PUNTOS						
Propuesta de servicio	Hasta 12 puntos						
Metodología. Modelo de gestión del proyecto y de relación	Hasta 10 puntos						



Equipo de trabajo adscrito al proyecto	Hasta 15 puntos	Hasta 10 p
El objeto de este apartado es garantizar que el equipo de trabajo que el licitador se compromete a adscribir al proyecto es el adecuado para realizar de forma satisfactoria las tareas y servicios objeto de la presente licitación. Será necesario acreditar el detalle de los perfiles y recursos humanos que participarán en el proyecto, y sus CV, con nombre y apellidos. Los currículos presentados deberán ser los de las personas que realizarán el proyecto y cualquier cambio de recursos debe ser presentado explícitamente y aprobado por la UB. Se valorarán especialmente aquellos recursos con experiencia probada y certificada por parte de terceras partes.		
Plan de transición y devolución	Hasta 5 puntos	
El objeto de este apartado es garantizar que el plan de transición y devolución del servicio que propone el licitador garantiza la perfecta operación del sistema, desde el inicio de la ejecución de los servicios objeto de esta contratación hasta su finalización. Donde habrá que detallar metodología, calendario, recursos y sus fases para llevar a cabo tanto el traspaso del conocimiento del proveedor saliente (2 puntos) y como el traspaso de conocimiento personal propio de la UB hacia el adjudicatario (3 puntos).		
Incremento en la bolsa de horas	Hasta 2 puntos	
Se valorará un incremento la cantidad de horas de la bolsa de horas pedida.		
Atención de tickets para el servicio remoto	Hasta 4 puntos	
Se valorará una propuesta para que una parte de las incidencias y peticiones sean atendidas por el servicio remoto del adjudicatario. En función del desarrollo de esta prestación la Universidad se planteará una ampliación del contrato con el fin de generalizar este tipo de atención remota.		
Valor añadido	Hasta 1 puntos	
Se valorarán las prestaciones añadidas o los servicios adicionales ofrecidos por el licitador que no estén reflejados en el pliego de prescripciones técnicas.		
b) Criterios objetivos: proposición económica valorable mediante fórmula matemática (hasta 51 puntos).		
Se presenta en el sobre C, siguiendo las indicaciones del apartado F3 de este cuadro de características.		
Proposición económica		
La valoración de la oferta se hace en base a la información contenida en la proposición económica.		
A la mejor oferta económica que no presente un valor anormal o desproporcionado se le asignarán los 51 puntos.		
El resto de ofertas obtendrán la puntuación que resulte de aplicar la siguiente fórmula:		
Precio mínimo ofertado		



	Puntos = ----- x 51 Precio de la oferta									
H2	OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS Y CRITERIOS DE DESEMPATE Aquellas ofertas que sean inferiores en un 15% al presupuesto de licitación pueden considerarse anormales o desproporcionadas. En caso de que atendiendo a la puntuación total queden empatados dos o más licitadores, la adjudicación se propondrá en favor de aquel licitador que haya obtenido mayor puntuación en los criterios subjetivos o de conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP.									
I	GARANTÍAS									
I1	Garantía provisional De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP, no se exige garantía provisional									
I2	Garantía definitiva El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva correspondiente al 5% del precio de adjudicación, IVA excluido, que deberá permanecer depositada durante el plazo mínimo indicado en el apartado I de este cuadro de características.									
I3	Retención en el precio Para esta licitación no se prevé la posibilidad de constituir la garantía mediante retención en el precio.									
J	MESA DE CONTRACTACIÓN La mesa de Contratación que asiste al órgano de contratación está integrada por los siguientes miembros: <table><tr><th></th><th>TITULAR</th><th>SUPLENTE</th></tr><tr><td>Presidente/a</td><td>Xavier Triadó Ivern Vicerrector de Transformación Digital</td><td>Pura Coll Alonso Jefe de la Administración del Área de TIC</td></tr><tr><td>Vocales</td><td>Manuel Pérez Castillo Jefe de La unidad de Infraestructuras</td><td>Ángel Galindo Muñoz Técnico de la unidad de Infraestructuras</td></tr></table>		TITULAR	SUPLENTE	Presidente/a	Xavier Triadó Ivern Vicerrector de Transformación Digital	Pura Coll Alonso Jefe de la Administración del Área de TIC	Vocales	Manuel Pérez Castillo Jefe de La unidad de Infraestructuras	Ángel Galindo Muñoz Técnico de la unidad de Infraestructuras
	TITULAR	SUPLENTE								
Presidente/a	Xavier Triadó Ivern Vicerrector de Transformación Digital	Pura Coll Alonso Jefe de la Administración del Área de TIC								
Vocales	Manuel Pérez Castillo Jefe de La unidad de Infraestructuras	Ángel Galindo Muñoz Técnico de la unidad de Infraestructuras								



	<table><tr><td>Daniel Lleida Feixas</td><td>Paz Canales Angerri</td></tr><tr><td>Administración Área de TIC</td><td>Administración Área de TIC</td></tr><tr><td>Miquel Amors March</td><td></td></tr><tr><td>Representante Consejo Social</td><td></td></tr><tr><td>Mauricio Romero Mulero</td><td>Lluís Bofarull Buñuel</td></tr><tr><td>Interventor UB</td><td>Representante de la Intervención</td></tr><tr><td>Mireia Cunill Abanco</td><td>Ana Alsina Fauló</td></tr><tr><td>Letrada Servicios Jurídicos</td><td>Representante de los Servicios Jurídicos</td></tr><tr><td>Fátima Pujol Fernández</td><td>Teresa Cereza Fortea</td></tr><tr><td>Jefe de Oficina de Contratación</td><td>Oficina de Contratación Administrativa</td></tr><tr><td>Secretaria</td><td></td></tr></table>	Daniel Lleida Feixas	Paz Canales Angerri	Administración Área de TIC	Administración Área de TIC	Miquel Amors March		Representante Consejo Social		Mauricio Romero Mulero	Lluís Bofarull Buñuel	Interventor UB	Representante de la Intervención	Mireia Cunill Abanco	Ana Alsina Fauló	Letrada Servicios Jurídicos	Representante de los Servicios Jurídicos	Fátima Pujol Fernández	Teresa Cereza Fortea	Jefe de Oficina de Contratación	Oficina de Contratación Administrativa	Secretaria													
Daniel Lleida Feixas	Paz Canales Angerri																																		
Administración Área de TIC	Administración Área de TIC																																		
Miquel Amors March																																			
Representante Consejo Social																																			
Mauricio Romero Mulero	Lluís Bofarull Buñuel																																		
Interventor UB	Representante de la Intervención																																		
Mireia Cunill Abanco	Ana Alsina Fauló																																		
Letrada Servicios Jurídicos	Representante de los Servicios Jurídicos																																		
Fátima Pujol Fernández	Teresa Cereza Fortea																																		
Jefe de Oficina de Contratación	Oficina de Contratación Administrativa																																		
Secretaria																																			
K	INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES																																		
K1	Incumplimientos y penalizaciones En caso de incumplimientos en la prestación de los servicios que no cumplan con las condiciones de ejecución, esta Universidad puede optar por la imposición de penalizaciones. Las penalizaciones serán proporcionales a la gravedad de la falta y las cuantías de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato. El cuadro siguiente tarifica los incumplimientos, en base a los acuerdos de nivel de servicio ofrecido por el adjudicatario: <table><tr><th>Área de evaluación</th><th>Indicadores</th><th>Desviación en tiempo</th><th>Penalización en coste</th></tr><tr><td rowspan="9">Resolución de incidencias, peticiones y cambios</td><td rowspan="3">Cumplimiento de los plazos máximos de respuesta y</td><td>resolución>10% y <30%</td><td>1%</td></tr><tr><td>>= 30% y <50%</td><td>1.5%</td></tr><tr><td>>=50%</td><td>2.5%</td></tr><tr><td rowspan="3">%mínimo de actuaciones reabiertas</td><td>>5% i <10%</td><td>0.5%</td></tr><tr><td>>=10% i <20%</td><td>1%</td></tr><tr><td>>=20%</td><td>1.5%</td></tr><tr><td rowspan="3">%mínimo de peticiones/incidencias mal registradas</td><td>>5% i <10%</td><td>0.5%</td></tr><tr><td>>=10% i <20%</td><td>1%</td></tr><tr><td>>=20%</td><td>1.5%</td></tr><tr><td rowspan="3">Tiempo de disponibilidad de los servicios, servidores o redes</td><td rowspan="3">Cumplimiento de los plazos máximos de no disponibilidad</td><td>>5% i <10%</td><td>1%</td></tr><tr><td>>= 10% y <30%</td><td>1.5%</td></tr><tr><td>>=30%</td><td>2.5%</td></tr></table> (Será necesario que dentro del informe de seguimiento de la actividad, que se devengará mensualmente, se incluya la información de seguimiento de los indicadores de ANS que se extraerán de los paneles de control de la herramienta de ITSM Jira. De acuerdo con los	Área de evaluación	Indicadores	Desviación en tiempo	Penalización en coste	Resolución de incidencias, peticiones y cambios	Cumplimiento de los plazos máximos de respuesta y	resolución>10% y <30%	1%	>= 30% y <50%	1.5%	>=50%	2.5%	%mínimo de actuaciones reabiertas	>5% i <10%	0.5%	>=10% i <20%	1%	>=20%	1.5%	%mínimo de peticiones/incidencias mal registradas	>5% i <10%	0.5%	>=10% i <20%	1%	>=20%	1.5%	Tiempo de disponibilidad de los servicios, servidores o redes	Cumplimiento de los plazos máximos de no disponibilidad	>5% i <10%	1%	>= 10% y <30%	1.5%	>=30%	2.5%
Área de evaluación	Indicadores	Desviación en tiempo	Penalización en coste																																
Resolución de incidencias, peticiones y cambios	Cumplimiento de los plazos máximos de respuesta y	resolución>10% y <30%	1%																																
		>= 30% y <50%	1.5%																																
		>=50%	2.5%																																
	%mínimo de actuaciones reabiertas	>5% i <10%	0.5%																																
		>=10% i <20%	1%																																
		>=20%	1.5%																																
	%mínimo de peticiones/incidencias mal registradas	>5% i <10%	0.5%																																
		>=10% i <20%	1%																																
		>=20%	1.5%																																
Tiempo de disponibilidad de los servicios, servidores o redes	Cumplimiento de los plazos máximos de no disponibilidad	>5% i <10%	1%																																
		>= 10% y <30%	1.5%																																
		>=30%	2.5%																																



	resultados del informe del periodo anterior, se aplicará el descuento del importe de la penalización sobre la facturación del mes siguiente). Penalizaciones por sustitución de personal Las penalizaciones por sustitución de personal por parte del proveedor unilateralmente solo supondrá penalización si no se ha comunicado a la UB, con la debida justificación, y esta no ha dado su visto bueno al cambio. Cualquier cambio de personal por parte del proveedor será penalizado con 80 horas de la bolsa de horas que no se contabilizarán como consumidas o serán reasignadas en concepto de bolsa de horas del servicio. En caso de que el cambio de personal provenga de una petición de la UB por causas de incompetencia grave del servicio, la penalización será de 40 horas de la bolsa de horas, que no se contabilizarán como consumidas o serán reasignadas en concepto de bolsa de horas del servicio. El incumplimiento de la coexistencia de técnico entrante con técnico saliente durante las sustituciones de técnicos, según se describe en el punto 4.2.8 del Pliego de Prescripciones Técnicas, será penalizado con un máximo del 5% de la facturación mensual por 15 días o proporcionalmente al periodo sin coexistencia. Esta penalización sustituye al incremento de bolsa de horas por no cobertura de técnico. Penalizaciones por falta de control de ejecución del servicio. El incumplimiento del apartado "Control de ejecución del servicio", especificado en el punto 7.2.4 de las Prescripciones Técnicas, será penalizado con un 0.5% del importe mensual del contrato a partir del segundo mes de la prestación del servicio. La reiteración del incumplimiento a partir del sexto más de incumplimiento será penalizada con un 1.5% del importe mensual del contrato. Penalizaciones por incumplimiento en la planificación de las actuaciones de bolsa de horas. El incumplimiento en la Planificación de la actuación dentro del plazo máximo pedido se traducirá en una penalización, sobre las siguientes facturas mensuales, igual al coste de las horas estimadas para un administrador sénior multiplicado por el número de días excedidos del tiempo máximo previsto en la tabla incluida en el apartado "Bolsa de horas" del Pliego Técnico. Si la Universidad opta por la imposición de penalizaciones se tramitará el pertinente expediente administrativo, en el que se otorgará un periodo de audiencia al contratista. Los importes de aquellas se hacen efectivos mediante la deducción de las cantidades que queden pendientes de abonarse al contratista. Si no se pueden deducir de los citados pagos, se hace efectivos sobre la garantía definitiva que se haya constituido. El importe de la penalización no excluye la indemnización de daños y perjuicios originados por la demora del contratista a que pueda tener derecho la Universidad.
L	RESPONSABLE DEL CONTRATO El jefe de la Unidad de Infraestructuras del Área de Tic de la Universidad de Barcelona



M	PAGOS Y FACTURACIÓN, CÓDIGOS DIR3 Y CEGE
M1	Se llevarán a cabo pagos mensuales, durante la ejecución de los servicios. Las facturas mensuales incluirán los servicios prestados en cada periodo y descontarán las posibles penalizaciones aplicadas. Los pagos se efectúan mediante transferencia bancaria.
M2	Códigos DIR3 - Oficina contable: U00400225 - Órgano gestor: U00400001 - Unidad de trámite: U00400001
M3	CEGE 37290000331000
N	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Se podrán ampliar los servicios incluidos en la prestación hasta un 20% del presupuesto inicial respecto a los que inicialmente consta en el contrato.
O	REVISIÓN DE PRECIOS Caso de prórroga, y a criterio de la UB, se podrán aumentar los gastos destinados a pago de personal, según precios unitarios ofertados, hasta un máximo de un 3% anual. El adjudicatario deberá dedicar estos aumentos exclusivamente a la remuneración del personal <u>directamente implicado</u> en la prestación del servicio contratado por la UB.
P	CESIÓN Si
Q	SUBCONTRATACIÓN No se permite la subcontratación del contrato.
R	CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN Dado que el servicio objeto de este contrato es esencial y la UB no puede prescindir de él. En caso de darse una de las causas de resolución de acuerdo al artículo 211 LCSP antes del plazo previsto de finalización del contrato, la Universidad de Barcelona podrá adjudicarlo a otra empresa durante el tiempo necesario para volver adjudicar mediante una nueva licitación. Si es posible esta adjudicación se realizará entre las otras empresas licitadoras, por orden de puntuación.



	La Universidad de Barcelona podrá considerar, el impago de los salarios por parte del contratista a los técnicos contratados que estuvieran participando en la ejecución del contrato, a partir del primer mes de retraso, como motivo para la resolución del contrato en base a la artículo 211.1.i) LCSP.
S	DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA La garantía se devolverá en un periodo de 2 meses posteriores a la finalización del contrato, una vez autorizada e informada la correcta ejecución del contrato por el responsable del contrato.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA
CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN, SEGUIMIENTO Y
EXPLOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS TIC DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.**

EXPEDIENTE 2021/48

DESCRIPCIÓN

1 Objeto del contrato

- 1.1 Este contrato tiene la consideración de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- 1.2 El objeto del contrato se define en el apartado A1 del cuadro de características.
- 1.3 Los lotes en que se divide el objeto del contrato se señalan en el apartado A.2 del cuadro de características. También se indicarán en el mismo apartado los motivos válidos que justifiquen la no división en lotes.
- 1.4 De conformidad con la normativa comunitaria vigente, la codificación de este contrato correspondiente a la nomenclatura del vocabulario común de contratos públicos (CPV) se define en el apartado A3 del cuadro de características.

2 Necesidades administrativas e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato, la idoneidad de su objeto y la insuficiencia de medios por parte de la Universidad de Barcelona para llevarlo a cabo directamente, son circunstancias que constan debidamente explicitadas en la memoria justificativa/incoación de la contratación que obra en el expediente.

3 Régimen jurídico

- 3.1 Este contrato, que tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el artículo 25 de la LCSP, queda sometido en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción:
 - a) Este pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
 - b) El pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación mencionada y demás documentación técnica anexa.
 - c) El contrato que se firme con el adjudicatario, en el que se incluirán las propuestas y modificaciones que se hayan podido acordar.
 - d) La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y disposiciones que la desarrollen, así como la normativa específica que pueda dictar la Generalitat de Cataluña, en materia de contratación administrativa.
 - e) El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en todo lo que no contradiga a la LCSP o a la normativa que la desarrolle.



- f) El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que no contradiga a la LCSP o a la normativa que la desarrolle.
 - g) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE
 - h) Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
 - i) Sumisión expresa a la normativa nacional y de la Unión Europea tal como se establece en el Real Decreto 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, en todo lo que modifica la LCSP.
 - j) El Estatuto de la Universidad de Barcelona y las bases de ejecución del presupuesto.
 - k) La normativa general sobre seguridad e higiene en el trabajo, medioambiente y propiedad industrial e intelectual, así como otras disposiciones específicas que según el objeto del contrato sean de aplicación.
 - l) Supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo, especialmente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en su defecto las normas de derecho privado.
- 3.2 La presentación de proposiciones presume que el licitador acepta incondicionadamente las cláusulas de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas (anexos incluidos), el resto de los documentos contractuales y la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados, y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la prestación de los servicios y del suministro subsidiario.
- 3.3 El contrato se rige por este PCAP, por el pliego de prescripciones técnicas y los anexos que los acompañan, los cuales tienen carácter contractual. Por este motivo, los adjudicatarios deberán ser firmados, en prueba de conformidad, en el momento de formalizar el contrato, de manera que todas las cláusulas se consideran parte integrante del contrato.
- 3.4 En caso de discordancia entre cualquier documento contractual, prevalecerán las disposiciones de este PCAP.
- 3.5 El desconocimiento en cualquiera de los términos de las cláusulas del contrato, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución del servicio, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplir -los.

4 Datos económicos del contrato y existencia de crédito

- 4.1 El sistema para la determinación del precio del contrato es el que se indica en el apartado B.1 del cuadro de características
- 4.2 El valor estimado del presente contrato, calculado de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, es el que se especifica en el apartado B.2 del cuadro de características.

Este valor estimado ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que debe someterse. Dicho valor estimado incluye las posibles prórrogas y modificaciones contractuales, así como cualquier otra forma de opción eventual.



4.2 El presupuesto máximo de licitación es el que se especifica en el apartado B.3 del cuadro de características. Este presupuesto es el máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofrecer las empresas que concurran a la licitación de este contrato.

4.3 Existe el crédito adecuado y suficiente para atender la contratación actual tal y como se especifica en el apartado B.4 del cuadro de características.

En caso de que esta licitación se distribuya en varias anualidades, se indicarán así como la autorización en el apartado B.5 del cuadro de características.

4.4 El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la LCSP.

En el precio se entiende incluido el importe a abonar en concepto de impuesto sobre el valor añadido; a tal efecto las empresas licitadoras deberán indicar e identificado en todo caso en su oferta económica el IVA como partida independiente.

4.5 En el precio del contrato se consideran incluidos todos los gastos que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato, así como tributos, transporte, retirada de residuos, maquinaria, limpieza, daños a terceros, aplicación de disposiciones legales en materia de seguridad y salud, y control de calidad.

4.6. La financiación de esta contratación se indica en el apartado B.6 del cuadro de características.

5 Duración del contrato y prórrogas

5.1 La duración del contrato se especifica en el apartado C1 del cuadro de características.

5.2 Si así lo previsto en el apartado C2 del cuadro de características, el contrato podrá prorrogarse, siempre que no se alteren las características y condiciones durante el periodo de ejecución.

Las prórrogas serán acordadas por el órgano de contratación y son obligatorias para el adjudicatario del contrato, siempre se les preavise menos con dos meses de antelación a la finalización del contrato o de las prórrogas.

Las prórrogas que se acuerden se formalizarán de conformidad con el artículo 153 de la LCSP.

6 Tramitación del expediente y forma de adjudicación, órgano de contratación y perfil del contratante

6.1 El expediente de contratación se tramita por la vía y el procedimiento indicados en los apartados D1 y D2 del cuadro de características.

6.2 El órgano de contratación se indica en el apartado D3 del cuadro de características.

6.3 La unidad o servicio de la Universidad de Barcelona destinataria del objeto contractual se indica en el apartado D4 del cuadro de características.

6.4 Las informaciones referentes a este contrato se publican en el perfil del contratante de la Universidad de Barcelona, indicado en el apartado D5 del cuadro de características.

Las personas y empresas interesadas pueden solicitar información adicional respecto a los pliegos y a otra documentación, de carácter tanto jurídico como técnico. Tanto esta solicitud como la respuesta correspondiente se debe hacer en el plazo indicado en el anuncio de licitación, mediante la plataforma de contratación pública.



7 Capacidad para contratar

- 7.1 Pueden presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con el artículo 65 de la LCSP; que no incurran en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo cual se puede acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP, y que acrediten la solvencia requerida en este pliego. Cualquier persona física o jurídica que presente una oferta en esta licitación debe respetar las condiciones especiales de compatibilidad establecido en el artículo 70 de la LCSP.
- 7.2 Asimismo, la finalidad o actividad de los licitadores debe tener relación directa con el objeto del contrato, de acuerdo con sus estatutos, reglas fundacionales o actividades profesionales, y debe acreditarse debidamente. Las personas jurídicas, además, deben disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para ejecutar correctamente el contrato.
- 7.3 La Universidad de Barcelona puede contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesario formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado definitivamente el contrato. Estos empresarios quedan obligados solidariamente ante la Universidad de Barcelona y tienen que nombrar un representante o apoderado único con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de un importe significativo.
- 7.4 Pueden concurrir a la licitación las personas físicas y jurídicas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación no pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de los licitadores.
- 7.5 En caso de grupos de sociedades, se pueden tener en cuenta, a efectos de solvencia o clasificación, las entidades que pertenezcan al grupo. En este supuesto, el licitador deberá acreditar que dispone de los medios de estas sociedades del grupo que sean necesarios para la ejecución del contrato.
- 7.6 Solo el licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar la documentación acreditativa de su capacidad para contratar, sin perjuicio de los requerimientos que puedan dirigir el órgano de contratación durante la tramitación del procedimiento a los efectos de esta acreditación.

7.6.1 Capacidad de obrar de las empresas y personalidad jurídica:

- a) La capacidad de obrar de las personas físicas que se presenten a la licitación, tanto españolas como extranjeras, se acredita mediante fotocopia compulsada de su documento nacional de identidad o pasaporte.

La capacidad de obrar de las empresas españolas que sean personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o de modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible según la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en el que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. Las personas jurídicas deben justificar, mediante los respectivos estatutos o documento equivalente, cuyo objeto social comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato. También hay que aportar el NIF de la empresa.

Los empresarios extranjeros de estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deben aportar la documentación que acredite que constan inscritos en los registros profesionales o comerciales adecuados, o las certificaciones indicadas en el apartado 1 del anexo I del RGLCAP.



Los empresarios extranjeros de Estados no miembros de la Unión Europea o no signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritos en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. Alternativamente pueden aportar un informe de reciprocidad en el que conste que el estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en las licitaciones convocadas por las administraciones públicas de aquel estado. También deben aportar un informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el estado del cual son nacionales ha firmado el acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

b) Copia de CIF de la empresa

c) La prueba, por parte de los empresarios, de que no están incursos en prohibiciones para contratar podrá efectuarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando el documento citado no pueda ser expedido por la autoridad competente, puede ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

7.6.2 Acreditación de la representación y personalidad jurídica de los firmantes de las ofertas:

Cuando se comparezca o se firmen proposiciones en representación de otro, hay que presentar un poder suficiente para hacerlo (fotocopia compulsada de la pertinente escritura pública debidamente inscrita en el Registro mercantil) y una fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o del pasaporte.

8 Solvencia de los licitadores

8.1 Para participar en la licitación se debe poder demostrar la solvencia económico-financiera y técnico-profesional requeridas en el apartado E del cuadro de características, y tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

8.2 La solvencia se acredita de acuerdo con la documentación indicada en el apartado E3 del cuadro de características.

Las empresas inscritas en el Registro electrónico de empresas licitadoras (RELI) de la Generalitat de Cataluña o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) no deben presentar los documentos y datos que ya figuren. Deben aportar, sin embargo, la documentación requerida no conste.

8.3 En los términos indicados en el artículo 75 de la LCSP, para acreditar la solvencia, los licitadores pueden recurrir a la solvencia y medios de otras terceras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos con las mismas, siempre que demuestren mediante de un compromiso escrito que, durante la ejecución del contrato, pueden disponer efectivamente de esta solvencia y medios, y que la entidad a la que recurran no está incurso en una prohibición de contratar. El compromiso por escrito la presentarán solo los licitadores propuestos como adjudicatarios.

En caso de que se recurra a la acreditación de la solvencia con medios externos, la Universidad puede exigir con carácter solidario la responsabilidad de la ejecución del contrato al adjudicatario y a los terceros externos a los que se haya recorrido, de acuerdo con el artículo 75.3 de la LCSP.



9 Medios de comunicación electrónicos

- 9.1 De acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación conlleva la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.
- 9.2 Las notificaciones y comunicaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se hacen por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y el LPACAP.
- 9.3 A estos efectos, los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones se envían a las direcciones de correo electrónico y los teléfonos móviles que los licitadores hayan facilitado al efecto en el documento europeo único de contratación (DEUC), de acuerdo con lo indicado en la cláusula 12 de este pliego.

Una vez recibidos los correos electrónicos y, en caso de que se hayan facilitado también los teléfonos móviles, los SMS con la indicación de que la notificación o comunicación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, los licitadores acceder mediante el enlace enviado al efecto. El acceso al espacio virtual donde hay depositada la notificación o comunicación se puede hacer mediante un certificado digital o con contraseña.

Los plazos a contar desde la notificación o comunicación computan desde la fecha de envío del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos computan desde la recepción de la notificación por parte del licitador. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan, en todo caso, desde la fecha de envío del aviso de notificación.

- 9.4 Por otra parte, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las personas físicas o jurídicas que lo deseen y, en todo caso, los licitadores deben suscribirse a esta licitación a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que, a tal efecto, se pone a disposición en la dirección web del perfil del contratante (contractaciopublica.gencat.cat/perfil/ub).

Esta suscripción permite recibir un aviso inmediato de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación en las direcciones electrónicas de las personas suscritas.

Asimismo, determinadas comunicaciones en ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación de este contrato se pueden hacer mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública (PSCP).

En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información, también se publica información relativa tanto a la licitación como la adjudicación.

- 9.5 De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, es suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido, en los términos previstos en el Reglamento 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE.

Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para firmar el DEUC y la oferta.

En cuanto a los extranjeros comunitarios, se aceptan los certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea sobre identificación electrónica y servicios de confianza, de acuerdo con el



artículo 25.3 del Reglamento 910/2014/UE, el cual dispone que una firma electrónica cualificada basada en un certificado calificado emitido en un estado miembro es reconocida como firma electrónica cualificada en el resto de estados miembros.

10 Presentación de documentación y de proposiciones

- 10.1 La presentación de las proposiciones deberá realizarse mediante la herramienta de sobre digital. Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en el número de sobres indicados en el apartado F del cuadro de características.
- 10.2 Las empresas pueden presentar oferta en lotes en que se divide el objeto del contrato, si así se especifica en el apartado A.2 del cuadro de características.
- 10.3 Las empresas licitadoras, cuando así se haga constar en el apartado F del cuadro de características, deben presentar la documentación que conforme sus ofertas en los sobre/s indicados, en el plazo máximo señalado en el anuncio de licitación, mediante la herramienta de sobre digital accesible en la dirección web siguiente: <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/ub>.

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de sobre digital, las empresas licitadoras deberán rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, el/los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones de correo electrónico que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de sobre digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de sobre digital, deben ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM.

Las empresas licitadoras deberán conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de sobre digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras deberán preparar toda la documentación requerida y adjuntar en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (para el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada).

Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, lo deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma para todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), ya que solo las empresas licitadoras la/tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

La Universidad de Barcelona pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de sobre digital, que accedan a la herramienta web de sobre digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.



Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la mesa y del acta de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

Las empresas licitadoras deberán introducir la palabra clave 24 horas después de finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, la han de introducir 72 horas antes de la apertura del primer sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de sobre digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que solo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

En caso de fallo técnico que imposibilite el uso de la herramienta de sobre digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas; publicando en la PSCP la enmienda correspondiente; y, adicionalmente, comunicando el cambio de fecha a todas las empresas que hubieran activado oferta.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de sobre digital se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con la recepción de la que se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y luego haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Si se hace uso de esta posibilidad, hay que tener en cuenta que la documentación remitida en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no se puede producir ninguna modificación los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, hay que señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará por asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

- 10.4 Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código dañino, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la UB no pueda acceder al contenido de estos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se hayan de derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de



documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

- 10.5 Si se indica en el apartado F del cuadro de características, las empresas licitadoras deberán preparar una copia de seguridad, en soporte físico electrónico de los documentos de sus ofertas que han presentado mediante la herramienta de sobre digital. Esta copia se entregará a solicitud del órgano de contratación/de la mesa de contratación, en caso de que se requiera, y deberá contener una copia de la oferta con exactamente los mismos documentos —con las mismas huellas digitales— que los aportados en la oferta mediante la herramienta de sobre digital.

No se aceptarán las proposiciones que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente lo que se considera fundamental para valorarlas.

A través de la herramienta de sobre digital las empresas deberán firmar el documento "resumen" de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido, con la firma del cual se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

Las proposiciones deben ser firmadas por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurren con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, se firmarán los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o personas que firmen la oferta ha o han de ser la persona o una de las personas firmantes del DEUC.

Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del cual se hayan señalado en la herramienta de sobre digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de este tipo.

En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte físico electrónico, y los enviados en la oferta, a través de la herramienta de sobre digital. Asimismo, hay que tener en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de sobre digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de "Licitación electrónica" de la PSCP: https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml

Por otra parte, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes: pdf, zip, rar.

- 10.6 De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o castellano.
- 10.7 Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, en los plazos que se indican en el anuncio de licitación.

La Universidad de Barcelona no es la titular ni tampoco tiene competencia para gestionar la PSCP, herramienta informática que pertenece a la Generalitat de Cataluña. Por lo tanto, esta Universidad no es competente para resolver las incidencias técnicas que puedan surgir a los licitadores en el momento de presentar las ofertas.

Sin embargo, las consultas técnicas sobre la PSCP que puedan hacer los licitadores las deberán vehicular a través de la Universidad de Barcelona quien las transmitirá a los servicios técnicos de la Generalitat de Cataluña pertinentes.



Sin embargo, la Universidad de Barcelona no atenderá ninguna consulta de carácter técnico en relación con la PSCP que se realice dentro de los 3 días hábiles anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de las ofertas.

- 10.8 Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido de este pliego, del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya (RELI) o el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

11 Proposiciones y confidencialidad

- 11.1 Cada licitador solo podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal de empresas con otros licitadores si ya lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La vulneración de estas premisas da lugar automáticamente a la exclusión de todas las ofertas presentadas por el mismo licitador.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación puede ser objeto de enmienda por los licitadores, a requerimiento del órgano o de la mesa de contratación, si no se ha cumplimentado adecuadamente o si no se ha presentado. En este caso, se concede al licitador un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento de subsanación vía e-NOTUM.

Si no se subsana el que haya sido requerido en el plazo conferido, el órgano o la mesa de contratación ha de entender que el licitador desiste de la oferta.

De acuerdo con el artículo 158.4 de la LCSP, los licitadores no pueden retirar las proposiciones hasta pasados dos meses a contar desde la apertura de los sobres. Este plazo queda ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149 de la LCSP, relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición puede dar lugar a la declaración de prohibición de contratar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2a de la LCSP, lo que conlleva a la vez, de conformidad con el artículo 106 del LCSP, la incautación de la garantía provisional, si esta se ha exigido de acuerdo con el apartado I1 del cuadro de características.

- 11.2 Los documentos y los datos presentados por los licitadores pueden considerarse confidenciales si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales, o derechos de propiedad intelectual; cuando difundirlos a terceros pueda ser contrario a los intereses comerciales legítimos de los licitadores o perjudicar la competencia leal en el sector, o bien cuando su tratamiento contravenga las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, el carácter confidencial afecta cualquiera de las otras informaciones que puedan utilizarse para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica del licitador, ni los datos incluidos en el DEUC.

La declaración de confidencialidad de los licitadores debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y determinará de manera expresa y justificada los documentos o los datos facilitados que se consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas.



En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceder o ver la presentación, previa audiencia de los licitadores afectados.

12 Contenido del sobre A (documentación general con la oferta evaluable de acuerdo con criterios sometidos a juicio de valor)

Las empresas licitadoras deben incluir en este sobre A toda la documentación de carácter general y relacionada con los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor especificada en el apartado F1 letras a) y b) del cuadro de características de este pliego.

Los licitadores deben aportar cumplimentados:

- a) El documento europeo único de contratación (DEUC), un modelo del que está disponible como anexo de contrato o bien en la dirección web ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd.

Mediante este documento declaran que la persona firmante tiene la debida representación para presentar la proposición de que la sociedad:

- Está constituida válidamente y que, de conformidad con su objeto social, se puede presentar en la licitación.
- Cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego.
- No está incurso en prohibición de contratar.
- Cumple con los demás requisitos establecidos en este pliego que se pueden acreditar mediante el DEUC.

Asimismo, se incluirá la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o las personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónico y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la cláusula 9 de este pliego. Para garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas y los avisos correspondientes de puesta a disposición, se recomienda designar más de una persona autorizada, así como incluir varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles. Estos datos se recogen en el apartado relativo a la persona o personas de contacto de la parte II, apartado A, del DEUC. Además, en el caso de las empresas, se debe indicar, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación.

El DEUC se presentará firmado electrónicamente por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una tiene que acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Este documento debe estar firmado por el representante de cada una de las empresas que constituyan la unión y debe indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno y la designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ejerza la plena representación de todas las empresas ante la Universidad.

El licitador que recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP lo debe indicar en el DEUC y debe presentar otro DEUC separado para cada una de las empresas a la solvencia de las que recurra o que tenga intención de subcontratar.



De acuerdo con el artículo 71.1d de la LCSP, en el caso de las empresas, la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo y de la obligación de disponer de un plan de igualdad se hará mediante la presentación del DEUC.

Los licitadores que figuren en una base de datos nacional de acceso gratuito de un estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, solo han facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases de datos. Así, las empresas inscritas en el RELI de la Generalitat de Catalunya, (www.gencat.cat/economia/jcca) o en el ROLECE del Gobierno español, solo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, se debe indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, en su caso, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego y indicados en el DEUC la efectuará los licitadores con carácter previo a la adjudicación del contrato.

Asimismo, el órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el ROLECE o que figure en una base de datos de acceso gratuito nacional de un estado miembro de la Unión Europea, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otras pruebas documentales de los datos inscritos en estos registros.

Los licitadores extranjeros tienen que aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero propio.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento de contratación si incurren en declaraciones falsas de carácter grave al rellenar el DEUC o al facilitar la información exigida para acreditar el cumplimiento de los requisitos, sin perjuicio de que pueda conllevar una causa de prohibición de contratar y de responsabilidad penal que pueda constatarse.

- b) Un formulario de datos del licitador, de acuerdo con el modelo del anexo 1 del PCAP, y un formulario de declaraciones, de acuerdo con el anexo 2, del que se rellenan únicamente los apartados que correspondan a cada licitador.

13 Contenido del sobre B (criterios sometidos a juicio de valor)

Oferta evaluable de acuerdo con criterios sometidos a juicio de valor según el apartado F2 del cuadro de características, de acuerdo con el anexo 3 del PCAP.

Cualquier otra documentación que se exija en el apartado F2 del cuadro de características.

La inclusión en este sobre de la oferta económica, así como de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por tanto, debe incluirse en el sobre C denominado "oferta evaluable de acuerdo con criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas", conllevará la exclusión de la empresa licitadora, cuando se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva antes de la relativa a los criterios de valoración subjetiva.



14 Contenido del sobre C (oferta evaluable de acuerdo con criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas)

Las empresas licitadoras deben incluir en este sobre C la documentación relativa a los criterios cuantificables de forma automática.

La proposición se formulará conforme al modelo que se adjunta como anexo 4 a este pliego y como plantilla en el sobre B de esta licitación incluido en la herramienta de Sobre Digital.

Las proposiciones correspondientes a otros criterios de adjudicación deben presentar, en su caso, de acuerdo con los contenidos señalados en los anexos de este pliego y las plantillas del Sobre Digital correspondientes.

15 Variantes y mejoras del contrato

Se admitirán variantes y mejoras cuando así conste en el apartado G del cuadro de características, con los requisitos mínimos, en las modalidades y con las características que se prevén.

16 Criterios de adjudicación del contrato

16.1 Para valorar las proposiciones y determinar las ofertas económicamente más ventajosas, desde la perspectiva de la mejor relación calidad-precio, se atenderá a los criterios de valoración recogidos en el apartado I del cuadro de características.

16.2 El órgano o la mesa de contratación pueden solicitar a los licitadores aclaraciones sobre las ofertas presentadas o dirigirse a ellos si tuvieran que corregir errores materiales manifiestos en la redacción, siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que, en ningún caso, puedan modificar los términos de la oferta.

16.3 Las ofertas económicas que se encuentren en la situación indicada en el apartado H2 del cuadro de características podrán considerarse anormalmente bajas o desproporcionadas si, habiendo dado audiencia al licitador, no se justifica la posibilidad de ejecutar correctamente el contrato al precio ofrecido de conformidad con el artículo 149 de la LCSP.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Si, por el contrario, las argumentaciones dadas se consideran suficientes, el licitador podrá continuar en el procedimiento de licitación.

16.4. Si, durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación, se extinguen la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones que exige este PCAP.

17 Garantías del contrato

17.1 Con carácter general y de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP, no se exige garantía provisional, en caso de que se pida se indicará expresamente en el apartado I.1 del cuadro de características.



- 17.2 De conformidad con lo establecido en el art. 107 de la LCSP, aquel licitador que presente la oferta más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva por el importe indicado en el apartado I.2 del cuadro de características en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de recibir el requerimiento al respecto. La garantía definitiva responde de los conceptos expuestos en el artículo 110 LCSP.

La garantía definitiva se devolverá durante el plazo de dos meses desde la finalización del periodo de garantía, y una vez liquidado el contrato si no hay responsabilidad por parte del contratista.

En caso de que no se constituya la garantía, se dejará sin efecto la adjudicación a su favor. En este caso, la Universidad de Barcelona, antes de proceder a hacer una nueva convocatoria y siempre que sea posible y con la conformidad del nuevo adjudicatario, podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes, según el orden de clasificación de sus ofertas, sin perjuicio de la posibilidad de adoptar las medidas que resulten oportunos hacia el licitador que no hubiera constituido la garantía definitiva en el plazo conferido al efecto, de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP. En este caso, el nuevo adjudicatario dispone de un plazo de 10 días hábiles para constituir la garantía definitiva.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida se tendrá que ajustar a la cuantía necesaria para mantener la debida proporción entre la garantía y el nuevo precio modificado del contrato, en el plazo de 15 días contados desde la fecha de notificación al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio derivadas de una revisión de acuerdo con el artículo 109.3 y el Capítulo II del Título II del Libro Primero de la LCSP.

Cuando se hagan efectivas las penalizaciones exigibles al contratista sobre la garantía definitiva, este deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución de la penalidad, incurriendo en caso contrario en causa de resolución contractual.

En caso de que el adjudicatario no ajuste o reponga la garantía correspondiente en los supuestos anteriores previstos en el art. 109 de la LCSP, esta universidad podrá resolver el contrato.

- 17.3 Las garantías pueden constituirse en efectivo, en valores, mediante aval o por contratos de seguro de caución.

Las garantías consignadas en metálico no podrán ser por un importe igual o superior a 2.500 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de Modificación de la Normativa Tributaria y Presupuestaria y de Adecuación de la Normativa Financiera para la Intensificación de las Actuaciones en la Prevención y Lucha contra el Fraude.

Las garantías que se constituyan mediante aval o seguro de caución por importe igual o superior a 50.000,00 euros deberán tener la firma legitimada ante notario.

Si de acuerdo con lo establecido en el artículo 108.2 de la LCSP, se prevé la constitución de la garantía mediante retención en el precio, se indicará expresamente en el apartado I.3 del cuadro de características, en el que se indicarán también las condiciones de su constitución.

- 17.4 Las garantías, independientemente de la forma en que se constituyan, se depositarán en la Caja General de Depósitos de la Tesorería de la Universidad de Barcelona, que entregará un resguardo de constitución del depósito afectado. Este documento es el que se debe incluir en el sobre A en el caso de la garantía provisional, o entregar a la unidad que tramite el expediente en el caso de la garantía definitiva.

- 17.5 En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías pueden constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y que cubran solidariamente todos los integrantes de la unión temporal.



18 Mesa de contratación

- 18.1 El órgano de contratación es asistido por una mesa de contratación que tiene la competencia para valorar las ofertas, examinar y calificar la documentación administrativa, y formular las propuestas de adjudicación, de conformidad con los artículos 150 y 326 de la LCSP, y desarrolla las funciones que le corresponden de conformidad con el artículo 22 del Real decreto 817/2009.

La mesa de contratación estará integrada por los miembros indicados en el apartado J del cuadro de características. El presidente de la mesa de contratación puede invitar a todas las sesiones que convoque las personas que, vinculadas al contrato, considere oportunas.

- 18.2 Finalizado el plazo de presentación de ofertas, en el día, lugar y hora indicados en el anuncio de la licitación tendrá lugar el acto de apertura de los sobres A que contienen la declaración responsable.

En caso de que la mesa detecte algún defecto u omisión en la documentación presentada, o precise de alguna aclaración, se comunicará a los licitadores afectados a fin de que en un plazo de 3 días hábiles lo subsanen o presenten las aclaraciones requeridos.

Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la documentación contenida en el sobre A, la mesa la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP la mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que le hagan falta sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para que presenten complementarios, las cuales, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de 5 días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar los licitadores admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

Todas las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de sobre digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM.

- 18.3 En el día, lugar y hora indicados en el anuncio de licitación, que deberá fijar dentro del plazo máximo de 20 días desde la fecha de finalización de la presentación de ofertas, se celebrará el acto público en el que, primeramente, se indicarán las empresas que para ser correcta la documentación presentada en el sobre A son admitidas a licitación, y en segundo lugar, se procederá a la apertura del sobre B.

- 18.4 Se celebrará un segundo acto público en el que se dará a conocer la puntuación obtenida por los licitadores en el sobre B, y a continuación, se procederá a abrir y hacer lectura del sobre núm. C.

- 18.5 En la misma sesión, la mesa de contratación procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos establecidos en el pliego, a evaluar y clasificar las ofertas de las empresas admitidas.

La mesa de contratación podrá solicitar licitar y admitir la aclaración o subsanación de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o subsanación de errores en las ofertas siempre que no supongan una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.



Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo mediante un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de la empresa.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de servicios de contratación pública.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada las empresas las proposiciones de las que no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de estas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

- 18.6 Posteriormente, hará la propuesta de adjudicación a favor de aquella empresa que haya obtenido la mejor puntuación y la remitirá al órgano de contratación.

Para hacer esta clasificación, la mesa tendrá en cuenta los criterios de adjudicación señalados en el apartado I del cuadro de características y en el anuncio.

La mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan estas prescripciones no serán objeto de valoración.

La propuesta de adjudicación de la mesa no crea derecho alguno a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

Los actos de exclusión de las empresas licitadoras adoptados en relación con la apertura de los sobres podrán ser impugnados en los términos establecidos en la cláusula trigésima novena.

- 18.7 En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato aquel licitador que haya obtenido mayor puntuación en los criterios subjetivos de acuerdo con lo indicado en el apartado H.2 del cuadro de características. Si persiste el empate aquel licitador que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Las empresas licitadoras deberán aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el momento en que se produzca el empate.

- 18.8 En caso de que la mesa detecte que alguna de las ofertas presentadas puede ser considerada anormal o desproporcionada de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado H.2 del cuadro de características, se pedirá justificación de la misma de acuerdo con el establecido en el artículo 149.4 de la LCSP



Transcurrido este plazo, si la mesa de contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser completa, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

Si la mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, la evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada al órgano de contratación, a fin de que este decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de la oferta, al considerar acreditada su viabilidad, o bien, de lo contrario, su rechazo.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación lo que establece el artículo 201 de la LCSP.

18.9 Analizada y evaluada la documentación del sobre C, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, efectuará una propuesta de adjudicación que se elevará al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación de la mesa no crea derecho alguno a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

18.10 De todas las actuaciones y conforme a los párrafos anteriores, se deja constancia en las actas correspondientes, las cuales reflejan el resultado del procedimiento y las incidencias.

19 Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados

El resultado de los actos de la mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá la información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, los licitadores afectados.

20 Requerimiento de documentación previo a la adjudicación del contrato

20.1 Una vez hecha la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación, y si fuera posible en la misma sesión en que se evalúan y se clasifican las ofertas y se hace la propuesta mencionada, requerirá la empresa propuesta adjudicataria para que, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el envío del requerimiento, presente la documentación justificativa que se menciona a continuación.

20.2 Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través del e NOTUM, integrado con la Plataforma de servicios de contratación pública.

20.3 Documentación justificativa:

a. Acreditación de la capacidad de obrar de las empresas y personalidad jurídica.

El propuesto como adjudicatario deberá acreditar su capacidad de obrar según la documentación indicada en la cláusula 7 apartado 6.1 de este pliego.

b. Acreditación de la representación y personalidad jurídica de los firmantes de las ofertas.



El propuesto como adjudicatario deberá acreditar su capacidad de obrar según la documentación indicada en la cláusula 7 apartado 6.2 de este pliego.

c. Acreditación de la solvencia económica y técnica:

El propuesto como adjudicatario deberá acreditar su solvencia económica y técnica mediante la documentación indicada en el apartado E del cuadro de características.

d. Certificados acreditativos de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

En concreto, los licitadores seleccionados deben presentar los documentos siguientes:

- Certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditando que la empresa se encuentra al corriente de obligaciones tributarias.
- Certificado positivo, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la empresa con la Seguridad Social.
- Certificado positivo acreditativo que la empresa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración de la Generalitat de Cataluña.

A tal efecto son válidas las certificaciones, impresas por vía telemática, informática o electrónica, de acuerdo con las previsiones del artículo 15.4 del RGLCAP.

e. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas:

Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

f. Las empresas que hayan concurrido conjuntamente deben presentar en este momento la escritura pública de constitución de la unión temporal de empresas, en la que conste el nombramiento de representante o apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

Deberán presentar también:

g.- (en su caso) Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del importe del contrato en euros. Esta garantía deberá ser depositada en la Tesorería de la Universidad de Barcelona situada en la planta baja de la Gran Vía de las Cortes Catalanas, 585 de Barcelona, teléfono 934 035 489

h. Copia del formulario conforme se ha iniciado el procedimiento de coordinación de actividad empresarial gestionado por la Oficina de Seguridad, Salud y Medio Ambiente (OSSMA) de la Universidad de Barcelona, de acuerdo con las instrucciones que puede encontrar en la siguiente dirección. <http://www.ub.edu/ossma/coordinacio-activitats-empresarials-cae/>.

Las empresas inscritas en el RELI de la Generalitat de Cataluña o en el ROLECE del Estado no deben presentar los documentos ni los datos que ya figuren en estos registros, y es suficiente que presenten un escrito por el que declaren estar inscritas, con indicación del número de NIF de la empresa. Deben aportar para aquella otra documentación que sea requerida y que no conste en estos registros.

La eventual falsedad en las declaraciones del licitador puede constituir una causa de prohibición de contratar con el sector público, según el artículo 71.1 de la LCSP.

20.4 La mesa de contratación debe verificar que los posibles adjudicatarios acrediten documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos (sobre los que se haya declarado



responsablemente su cumplimiento con la presentación del DEUC) y demás documentación exigible. Asimismo, debe comprobar los datos contenidos en el RELI o en el ROLECE.

Si no se presenta la documentación indicada en los apartados anteriores debidamente cumplimentada y en el plazo requerido, se debe entender que el licitador retira la oferta, y en este caso se pide la misma documentación al licitador siguiente, en el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP.

Este hecho comporta la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional que, en su caso, se hubiera constituido, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a de la LCSP.

En caso de que el licitador, por causas justificadas, solicitara una ampliación del plazo indicado en esta cláusula, el órgano de contratación podrá autorizar hasta cinco días hábiles más, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no perjudican los derechos de terceros. Tanto la solicitud como la decisión de ampliación deberán producirse antes de que finalice el plazo inicial de diez días hábiles. El acuerdo de ampliación se notificará a todos los licitadores.

- 20.5 El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 152 de la LCSP solo podrán acordarse por el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas antes de la adjudicación notificándolo a los licitadores.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante

21 Adjudicación del contrato

- 21.1 El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere la cláusula decimonovena.

- 21.2 La resolución de adjudicación, que debe estar debidamente motivada se notificará tanto al adjudicatario como al resto de licitadores y, simultáneamente, publicar en el perfil del contratante.

La notificación debe contener la información necesaria que permita a los licitadores excluidos recurso suficientemente fundamentado contra la decisión de adjudicación, y en particular la información que exige el artículo 151.2 de la LCSP.

En todo caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.3 de la LCSP, la notificación y el perfil del contratante deben indicar el plazo en que debe formalizar el contrato.

22 Formalización y perfección del contrato

- 22.1 El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. Mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica.



Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

En ningún caso en el documento en que se formalice el contrato no pueden incluirse cláusulas que impliquen la alteración de los términos de la adjudicación.

22.2 La formalización del contrato se efectuará en el plazo máximo de quince días hábiles siguientes al día en que se efectúe la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras a que se refiere la cláusula anterior.

22.3 En caso de que el adjudicatario solicite la formalización en escritura pública, los gastos correrán a cargo.

22.4 Si el contrato no se formaliza por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido. Además, este hecho puede dar lugar a declarar la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2.b) de la LCSP.

22.5 En este supuesto, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 19.

22.6 En el supuesto de que la falta de formalización sea imputable a la Universidad de Barcelona, se indemnizará a la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios que le pueda ocasionar la demora, de acuerdo con el artículo 153.5 de la LCSP.

En el supuesto de que el contrato no se pueda formalizar con la empresa adjudicataria, se adjudicará a la empresa siguiente que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 19, siendo aplicables los plazos previstos en los apartados anteriores.

22.7 El contenido del contrato será el establecido en los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

22.8 El contrato se perfecciona con su formalización y esta será requisito imprescindible para poder iniciar su ejecución.

22.9 De conformidad con el artículo 154 de la LCSP, la formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, previa publicación en *Diario Oficial de la Unión Europea* cuando corresponda. Es aplicable la excepción de publicar determinados datos en los supuestos previstos en el artículo 154.7 de la LCSP.

23 Ejecución y supervisión de los servicios

23.1 La ejecución del contrato se inicia al día siguiente del día en que se haya formalizado el contrato, salvo que en el contrato o en este pliego se fije otro.

23.2 El servicio se desarrollará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de conformidad con las instrucciones que en interpretación técnica del contrato dé la Universidad de Barcelona. El órgano de contratación deberá efectuar la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta ejecución del contrato.

23.3 El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el cuadro de características puede ser causa de resolución del



contrato o puede dar lugar, en su caso, a la imposición de las penalizaciones indicadas en el propio cuadro de características.

23.4 Cuando así se establezca en el cuadro de características, el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, las cuales se describirán en el mismo cuadro de características y cuál incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan.

23.5 El contratista debe designar un representante que actúe como interlocutor con la Universidad de Barcelona. Como interlocutor de la universidad actúa el responsable del contrato.

24 Penalizaciones por incumplimiento de plazos y por ejecución incorrecta o defectuosa del contrato

24.1 El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados en el programa de trabajo, así como el cumplimiento del contrato en los términos en los que se encuentra configurado, y en especial, de los compromisos de adscripción de medios y de las condiciones especiales de ejecución previstas en el pliego de prescripciones técnicas.

24.2 Si en relación con cualquier plazo, total o parcial, el contratista incurre en demora por causas a él imputables, la Universidad de Barcelona puede optar, indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 192 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalizaciones indicadas en el apartado K del cuadro de características. En caso de imposición de penalizaciones por demora se debe ampliar el pertinente plazo. La misma facultad de resolución del contrato o de imposición de penalizaciones tiene la Universidad de Barcelona en caso de incumplimiento o de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato.

24.3 Si la Universidad de Barcelona opta por la imposición de penalizaciones se tramitará el pertinente expediente administrativo, en el que se otorgará un periodo de audiencia al contratista. Los importes de aquellas se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista. Si no se pueden deducir de las mencionadas certificaciones, se harán efectivos sobre la garantía definitiva que se haya constituido.

24.4 El importe de la penalización no excluye la indemnización de daños y perjuicios originados por la demora del contratista a que pueda tener derecho la Universidad de Barcelona de acuerdo con el artículo 194 de la LCSP.

24.5 Si el retraso en el cumplimiento de los plazos se produce por motivos no imputables al contratista, se estará a las disposiciones del artículo 195.2 de la LCSP.

24.6 En todo caso, la constitución en mora del contratista no requiere interpelación o intimidación previa por la Universidad.

25 Responsables del contrato

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, el órgano de contratación designa el responsable del contrato del contrato, el cual se identifica en el apartado L del cuadro de características.

El responsable del contrato en supervisa la ejecución desde un punto de vista técnico, comprueba que se ajusta a los términos convenidos y dirección al contratista las órdenes e instrucciones oportunas con el fin de asegurar la correcta realización. Le corresponden, en general, la relación ordinaria con el contratista y, en particular, las siguientes funciones:



- Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.
- Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalizaciones.
- Emitir informe donde determine si el retraso en la ejecución se ha producido por motivos imputables al contratista.

Es decir, minimizando el impacto administrativo y técnico de las incidencias de ejecución contractual y velar para garantizar la coordinación entre las diferentes personas implicadas en el contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con sus cláusulas y los pliegos

26 Resolución de incidencias técnicas

Las incidencias que puedan surgir entre la Universidad de Barcelona y el contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitan mediante expediente contradictorio, que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 RGLCAP. Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

27 Pagos al contratista

27.1 El pago al contratista se hace en el plazo de treinta días naturales, a contar desde la fecha del documento que acredite que los servicios se han prestado y en las condiciones establecidas en el artículo 198 de la LCSP, de acuerdo con el apartado M del cuadro de características. Los pagos se efectúan mediante transferencia bancaria.

27.2 El contratista tiene derecho al abono del precio de los servicios efectivamente realizados.

27.3 El contratista puede realizar los trabajos con mayor celeridad que la pactada, sin que ello le dé derecho a percibir más cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

27.4 Todos los contratista residentes en España que hayan entregado bienes o prestado servicios a la UB podrán emitir y entregar facturas electrónicas.

Estarán obligados a hacer uso de la factura electrónica y a presentarla en el punto de entrada e-FACT (efact.eacat.cat/bustia/?emisorId=215):

- * Las sociedades anónimas y de responsabilidad limitada.
- * Las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que no tengan la nacionalidad española.
- * Los establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en el territorio del Estado español en los términos establecidos en la normativa tributaria.
- * Las uniones temporales de empresas.
- * Las agrupaciones de interés económico.

Sin embargo, una vez entregada una factura electrónica, todas las facturas posteriores, de cualquier importe, tanto en el ejercicio corriente como en ejercicios posteriores, serán facturas electrónicas.

Las facturas electrónicas deben tener el formato Facturae 3.2 o 3.2.1 y deben estar firmadas electrónicamente con certificado digital reconocido de tercer nivel. Las especificaciones de formato se pueden encontrar en www.facturae.es.



Datos obligatorios de las facturas (electrónicas y no electrónicas)	
Razón social	Universidad de Barcelona
NIF	ESQ0818001J
Dirección fiscal	Gran Vía de las Cortes Catalanas, 585 08007 Barcelona
Códigos DIR3	Oficina contable: U00400225 Órgano gestor: U00400001 Unidad de trámite: U00400001
Centro gestor	37290000331000
Número de contrato	<i>Se indicarán en la línea de la factura 3.1.6.1.5 ReceiverContractReference a las versiones 3.2, 3.2.1 o 3.2.2 de Facturae. 2020/48</i>
Periodo de facturación	

Las facturas electrónicas se deben entregar en el buzón de facturas electrónicas de la UB (efact.eacat.cat/buzón/?emisorId=215).

El contratista deberá presentar la factura en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos, los contratistas pueden ceder los derechos de cobro de las facturas emitidas en la Universidad de Barcelona conforme a derecho.

28 Otras obligaciones del contratista

Son también obligaciones del contratista las siguientes:

- Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.
- Aplicar las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.
- Cumplir las órdenes e instrucciones que, en la interpretación técnica del contrato, le dé la Universidad de Barcelona.
- Utilizar el catalán en sus relaciones con la Universidad de Barcelona derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, el contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas tienen que utilizar, al menos, el catalán en los rótulos, las publicaciones, los avisos y demás comunicaciones de carácter general que deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. En particular, el contratista debe entregar toda la documentación técnica requerida para el cumplimiento del objeto del contrato al menos en lengua catalana. En todo caso, el contratista quedan sujetas en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de Política Lingüística y de las disposiciones que la desarrollan.
- Hacerse cargo de los siguientes gastos:
 - Las derivadas de autorizaciones, licencias o documentos (los que debe gestionar el contratista), así como de cualquier información de organismos oficiales o particulares.
 - El pago de las tasas o precios públicos que puedan ser aplicables según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que se señale.
- El contratista se obliga al cumplimiento de todo lo establecido en la ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales, y en la normativa



de desarrollo, en relación con los datos personales a los que tenga acceso durante la vigencia de este contrato.

- g) La documentación e información que se desprenda o a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de los servicios derivados de este contrato, y que corresponda a la Universidad de Barcelona como responsable del tratamiento de datos personales, tiene carácter confidencial y no puede ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por tanto, no se puede hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato, ni siquiera entre el resto del personal que tenga o pueda tener la entidad que ejecuta obras los servicios objeto de este contrato. Esta obligación de confidencialidad es indefinida aunque haya finalizado la relación con el responsable del tratamiento, a fin de dar cumplimiento a lo que establece el art. 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales.

- h) Disponer de los seguros que sean obligatorias para el contratista para el desarrollo de su actividad.

- i) En cumplimiento de lo previsto en el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, todo licitador o contratista adecuará su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta siguientes:

Principio de legalidad. Todo participante en las licitaciones de la Universidad de Barcelona deberá actuar de acuerdo con las leyes y reglamentos y la normativa de aplicación propia, que constituye la primera garantía de comportamiento ético en la contratación pública.

Cualquier licitador o adjudicatario actuará de forma honesta, transparente, respetando los acuerdos y las normas de confidencialidad, y garantizando la igualdad de trato; rechazando cualquier beneficio o trato preferente derivado de una intervención directa o indirecta en los expedientes de contratación.

Todo adjudicatario o licitador evitará acciones o actuaciones que pudieran generar apariencia indebida o pudieran afectar negativamente la credibilidad del procedimiento de contratación.

Todo contratante dará cumplimiento estricto a las mejoras propuestas y aceptadas, ejecutando sus obligaciones en el marco de los compromisos alcanzados y en las condiciones expresamente pactadas, y guiando su comportamiento en todo momento por la buena fe contractual.

Todo licitador abstendrá de realizar acciones que pongan en peligro el interés público o que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia. Asimismo, los licitadores se comprometen a denunciar situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.

Todo licitador habrá de colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines.

Los efectos de los incumplimientos de los principios éticos y reglas de conducta descritos son los establecidos en las normas de aplicación.

- j) Tanto los licitadores como los contratistas adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de todas sus formas posibles. En este sentido - y al margen de aquellas otras obligaciones vinculadas al principio de actuación subsanado en el punto anterior, derivados de los principios éticos y de las reglas de conducta a los que los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad - asumen particularmente las obligaciones siguientes:



- Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
 - No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para aquellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social.
 - No realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
 - Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo a denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los que tuviera conocimiento.
 - No utilizar información confidencial, conocida mediante el contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio económico en interés propio.
 - Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones contratadas.
- k) El contratista deberá suministrar a la Universidad de Barcelona, previo requerimiento y en el plazo de quince días, toda la documentación y/o información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia conforme a la normativa sobre transparencia.

29 Prerrogativas de la entidad contratante

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación tiene la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca el cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo y acordar su resolución y determinar sus efectos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y límites previstos en el artículo 190 de la LCSP.

En los procedimientos que se instruyan para adoptar acuerdos relativos a las prerrogativas de la universidad se dará audiencia al contratista De acuerdo con lo establecido en el artículo 191.1 de la LCSP. Las resoluciones del órgano de contratación en ejercicio de sus prerrogativas tienen carácter inmediatamente ejecutivo y agotan la vía administrativa, y contra ellos se podrá interponer potestativamente recurso administrativo en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contencioso-administrativos de Barcelona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser objeto de recurso potestativamente mediante recurso especial, aquellas decisiones que se adopten en la fase de ejecución, relativas a la modificación, subcontratación o resolución del contrato respecto de las que se cuestione el cumplimiento de las exigencias establecidas en la Directiva 2014/24/UE.

En los procedimientos iniciados a solicitud de un interesado para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su



resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

30 Modificación del contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando ello se prevea en el apartado N del cuadro de características o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 205 y 242 de la LCSP.

Las modificaciones serán en todo caso obligatorias por el contratista cuando así se desprenda de la normativa aplicable y serán acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 207 de la LCSP y 102 del RGLCAP. Las modificaciones se formalizarán en documento administrativo de acuerdo con el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

31 Revisión y actualización de precios

La revisión y actualización de precios se establece en el apartado O del cuadro de características.

32 Sucesión del adjudicatario

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista de comunicar fehacientemente a la Universidad de Barcelona cualquier cambio que afecte su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiera producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

33 Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones relativos a este contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de la empresa que cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y previa y expresa autorización de la Universidad, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No se puede autorizar la cesión a un tercero cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

34 Subcontratación

La subcontratación se establece en el apartado Q del cuadro de características.



35 Suspensión

El órgano de contratación podrá acordar, por razones de interés público, la suspensión de la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco. Igualmente, el contratista podrá suspender la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco si se diera la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP, con respecto a una demora en el pago superior a los cuatro meses.

Acordada la suspensión, los contratos firmados en virtud del acuerdo marco quedan automáticamente en suspenso, si bien por razones de interés pueden continuar vigentes entretanto no se levante la suspensión de la ejecución del contrato.

Los efectos de la suspensión de los contratos basados en el acuerdo marco se rigen por el artículo 208 de la LCSP, así como por los preceptos concordantes del RGLCAP.

36 Recepción y liquidación

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Universidad de Barcelona, la totalidad de la prestación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 210 y 311 de la LCSP, la Universidad de Barcelona ha de determinar en un acta si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para la correcta ejecución del contrato, y requerir, si caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos no se adecuan a los pactos, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, se puede rechazar la recepción del contrato. En este caso la universidad queda exenta de la obligación de pago, y tiene derecho, en su caso, a la recuperación del precio ya satisfecho.

En caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, se darán por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de subsanar las faltas o defectos observados, haciendo constar el plazo correspondiente en dicho escrito.

Por otra parte, la determinación de la correcta ejecución del contrato exige un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

En el caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o a la finalización del plazo contractual.

37 Devolución de la garantía

Una vez el contratista ha cumplido las obligaciones derivadas del contrato, si no hay responsabilidades que hayan de ejercerse sobre la garantía definitiva, se dicta el acuerdo de devolución de la garantía definitiva, previo informe favorable del responsable del contrato, y previa liquidación del contrato.

38 Resolución: causas y efectos

Las causas y los efectos de resolución del contrato son los señalados en los artículos 211 a 213 y 313 de la LCSP, además de aquellos indicados en este pliego.

En todos los casos se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 109 del RGLCAP.



39 Jurisdicción competente

La jurisdicción contencioso-administrativa es la competente para resolver las cuestiones litigiosas surgidas entre las partes sobre la interpretación, cumplimiento, los efectos y la extinción, es competente la jurisdicción establecida en el artículo 27 de la LCSP.

40 Régimen de recursos

- 40.1 El órgano administrativo contratante resuelve las cuestiones que surjan sobre la interpretación, el cumplimiento, la modificación y la resolución de este contrato. Sus acuerdos ponen fin a la vía administrativa.
- 40.2 Contra los anuncios, pliegos y demás documentos contractuales; contra los acuerdos de adjudicación, y contra los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable, independientemente de la inmediata ejecutividad del acto impugnado, las partes interesadas pueden interponer un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contencioso-administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acto impugnado, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.
- 40.3 No obstante, y de forma previa a la vía judicial, los interesados podrán optar por interponer un recurso especial, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya enviado la notificación del acto impugnado, en base a lo establecido en el art. 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de contratos del sector público. Interpuesto dicho recurso, quedando en suspenso la tramitación del expediente de contratación hasta la resolución del mismo. Hasta que no recaiga resolución expresa o presunta del recurso especial no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo.

Barcelona, 18 de mayo de 2021



CUADRO DE ABREVIATURAS

CPV	vocabulario común de contratos públicos
DEUC	documento europeo único de contratación
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
LPACAP	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
PCAP	pliego de cláusulas administrativas particulares
PPT	pliego de prescripciones técnicas
PSCP	Plataforma de Servicios de Contratación Pública
RELI	Registro electrónico de empresas licitadoras (de la Generalitat de Catalunya)
RGLCAP	Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas
ROLECE	Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado
VEC	valor estimado del contrato



ANEXO 1 SOBRE A
Expediente 2021/48

FORMULARIO DE DATOS DE LA EMPRESA

Datos de la empresa

Denominación social
Nombre comercial
NIF
Dirección de internet
Domicilio social (dirección, población y CP)

Datos a efectos de notificaciones

Dirección
Población y CP
Teléfono
Dirección electrónica

Datos del/de los representante/s o apoderado/s

Nombre y apellidos
NIF
Teléfono móvil
Dirección electrónica

Datos del documento en el que consta el otorgamiento de facultades (escritura pública notarial...)

Fecha del documento
Plazo de vigencia de las facultades
Número de protocolo
Notario/a
Colegio Notarial

Datos del/de los interlocutores/as

en caso de que la empresa quiera identificar otras personas, diferentes a la del representante o apoderado, a fin de relacionarse con la Administración

Nombre y apellidos
NIF
Teléfono móvil
Dirección electrónica
Cargo en la empresa

Autorización o comunicación para recibir notificaciones electrónicas

☐ Soy la persona física y acepto recibir notificaciones electrónicas de los actos administrativos relacionados con la licitación.

Las personas jurídicas están obligadas a recibir las notificaciones electrónicamente de acuerdo con el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Indicar el nombre de la persona física o jurídica y el NIF/DNI para recibir y consultar las notificaciones, indique, asimismo, el Correo electrónico donde desea recibir los avisos de nuestras notificaciones.

Nombre y apellidos de la persona física o nombre de la persona jurídica

NIF/NIE

Correo electrónico a la que enviar el aviso de la notificación electrónica

Población

Fecha

Firma del licitador o de su/de su representante legal

Y para así conste firmo esta declaración en a

Nombre:

Firma del /de la apoderado/a.....

(Sello de la empresa licitadora).....



ANEXO 2

SOBRE A

MODELO FORMULARIO DE DECLARACIONES - Expediente

a presentar por todos los licitadores, indicando solo aquella información que corresponda

El/La Sr./Sra., en calidad de apoderado/a de la empresa
....., declara bajo su responsabilidad QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTA:

☐ **Empresas extranjeras:** Se someterán a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa a su propio fuero.

☐ Empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

☐ Disponen del informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con asiduidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

☐ Disponen del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP, salvo que se trate de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

☐ **Grupo empresarial**

☐ no conforma grupo empresarial

☐ conforma grupo empresarial según lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio denominado del cual forman parte las siguientes empresas:
(indicar todas las entidades que forman el grupo o añadirlas en documento independiente)

☐ La empresa se encuentra inscrita y tiene los datos actualizados en el Registro Electrónico de Empresas de y la Generalitat de Cataluña (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)

☐ Subcontratación de parte de la prestación del contrato (art. 215 de la LCSP)

☐ No subcontratará ninguna parte del contrato

☐ Subcontratará con las siguientes empresas:

EMPRESA	CIF	Parte de la prestación que subcontrata	Porcentaje que supone	conformidad subcontratista (firma y sello)
(añadir todas las empresas)				

Empresas que tienen la capacidad y solvencia necesarias en proporción a la parte del contrato que ejecutarán

☐ Cumple la normativa de integración de discapacitados. En su caso, declaración conforme la plantilla de la empresa está integrada por un número de trabajadores con discapacidades superior al 2 % o de la adopción de alguna de las medidas alternativas previstas en el art. 2 del RD 364/2005, de 8 de abril.



☐ Ha elaborado e implantado un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres en caso de estar obligado normativamente; o no estando obligado normativamente ha elaborado e implantado un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres; o no estando obligado normativamente, no ha elaborado ni implantado un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres.

☐ Acredita la solvencia exigida en los PCAP de la que no dispone de acuerdo con el artículo 75 LCSP:

EMPRESA	CIF	Solvencia que acredita	Conformidad empresa (firma y sello)
(añadir todas las empresas)			

Y que, en caso de resultar adjudicatario del contrato mencionado, se compromete a ejecutarlo con los mismos medios aportados para la acreditación de su solvencia.

☐ Cumple toda la normativa vigente en prevención de riesgos laborales, y cumple todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la apertura, la instalación y el funcionamiento legal de la empresa.

☐ La información y los documentos aportados en los sobres 1, 2 y 3 son de contenido absolutamente cierto

☐ La información aportada en formato digital se corresponde totalmente con el contenido en soporte papel.

☐ Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

☐ Autorizo al órgano de contratación a obtener directamente de los órganos administrativos competentes los datos o documentos registrales que se requieran para adjudicar, en su caso, el contrato.

☐ Ni la empresa ni tampoco ninguno de sus administradores, se encuentran inmersos en ninguna de las circunstancias de prohibición para contratar con las administraciones públicas enumeradas en el artículo 71 LCSP.

☐ **(Si procede)** Se comprometen formalmente, en caso de resultar adjudicatarios a constituir una Unión Temporal de Empresas, de acuerdo con las prescripciones de la Ley 18/1982, de 26 de mayo, y la restante legislación sobre la misma, el exclusivo objeto sea la realización de dicho servicio, todo ello conforme al artículo 69 de la LCSP.

la participación acordada por las empresas en la UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones, será el siguiente

Nombre empresa	Porcentaje



UNIVERSITAT DE
BARCELONA

Y para que así conste y surta los efectos que corresponda firmo esta declaración responsable
en....., en fecha

Nombre:

DNI:.....

Firma del apoderado.....

(Sello de la empresa).....

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA



ANEXO 3

MEMORIA TÉCNICA

SOBRE B

El Sr./Sra., en calidad de apoderado/a de la empresa *(o en nombre propio)*, con domicilio en y con NIF....., declara que, enterado de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario del contrato de los *servicios de atención, seguimiento y explotación de infraestructuras TIC de la Universidad de Barcelona*, expediente 2021/48.

El sobre B contendrá aquellos elementos de la propuesta técnica evaluables mediante juicios de valor, según requiere este PCAP.

Esta memoria se estructurará tal como se indica a continuación:

- Propuesta de servicios.
- Metodología: modelo de gestión del proyecto y de relación.
- Equipo de trabajo adscrito al proyecto.
- Plan de transición y devolución.
- Incremento en la bolsa de horas.
- Atención de tickets por el servicio remoto.
- Valor añadido.

Y para que conste, firmo esta oferta en, en fecha

Nombre:

DNI:

Firma del apoderado.....

(Sello de la empresa)



ANEXO 4

SOBRE C

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (CRITERIOS OBJETIVOS)

El Sr. / La Sra., en calidad de apoderado/a de la empresa (*o en nombre propio*), con domicilio en y con NIF....., declara que, enterado de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario del contrato de los *servicios de atención, seguimiento y explotación de infraestructuras TIC de la Universidad de Barcelona*, expediente 2021/48, se compromete en nombre de dicha empresa (*o en nombre propio*) a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados; es decir, hacer el desglose de los subtotales de cada uno de los componentes incluidos en la prestación: (a) Personal, (b) Bolsa de horas y (c) Servicios Gestionados y de Otros Servicios. El desglose se hará de forma separada por el primer y segundo año

A.- OFERTA ECONÓMICA

	Descripción	Base Imponible	IVA 21%	Total
1 año	Personal			
	Bolsa de horas (núm. de horas)			
	Servicios Gestionados y de otros servicios			
2 año	Personal			
	Bolsa de horas (núm. de horas)			
	Servicios Gestionados y de otros servicios			
TOTAL				

Y para que conste, firmo esta oferta en, en fecha

Nombre:

DNI:.....

Firma del apoderado/a
(Sello de la empresa)